



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO: HCEO/LXIV/YTC/182/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de abril de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada Integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los articulo 50 fracciones I y VI de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar a usted, a efecto de que se someta a consideración del pleno legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGÉSIMO NOVENO DEL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión permanente del pleno legislativo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZV LEGISLATURA

MGREWWEETHEAMING STUGAXAC LXIV DECISLAT

12.27 hrs

DECRETARÍA DE SERVICIOS

- AMENTARING

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGÉSIMO NOVENO DEL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Basándome para ello en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En México, la población de 60 años o más es un sector social y económicamente vulnerable, pues se estima que cerca del 47 por ciento vive en pobreza, y entre 20 y 30 por ciento sufre violencia física, psicológica, económica o abandono, al igual no son incluidos en la mayoría de ellos en una participación activa.

La gran mayoría de los adultos mayores presenta algún grado de limitación en su movilidad y sufre por esto las dificultades de adaptación para desplazarse, este deterioro genera vulnerabilidad, que da como resultado la definición de personas frágiles, con pronóstico reservado en algunos casos, los cuales incluyen discapacidad, dependencia, caídas, internación y mortalidad, en los adultos mayores). Se dice que 10000 ancianos mueren cada año como resultado de caídas, y este riesgo aumenta a medida que se envejece por las limitaciones en la movilidad. En las instituciones o residencias para ancianos se producen 1800 caídas mortales al año en mayores de 65 años, causando una muerte por cada cinco caídas.

La participación de las personas mayores en la toma de decisiones de los distintos ámbitos sociales y políticos es un proceso imprescindible tanto por el valor de su experiencia vital como por la necesidad de una representación adecuada en términos cuantitativos. De esta manera, muchas de las medidas



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

formuladas en congresos y asambleas van dirigidas a dotar de contenido la participación real y efectiva de las personas mayores para que su plena integración en la vida social sea lo más firme posible.

En el Estado de Oaxaca, de acuerdo a las Proyecciones de la Población de México y de las entidades federativas 2016-2050, elaborado por el Consejo Nacional de Población (Conapo), Oaxaca ha tenido un crecimiento en el número de adultos mayores y una disminución en su población, que será más evidente a partir del 2047. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre 2015, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revela que, de 119 mil 100 personas, el 96.4 por ciento carece de servicios de salud.

El sector de actividad económica en el que se encuentran ocupadas el mayor número de personas adultas mayores en Oaxaca es el primario con el 56 por ciento, seguido del terciario con el 30 y finalmente el secundario con el 14 por ciento. El envejecimiento poblacional es una realidad, fundamentalmente por el descenso de los niveles de natalidad, el aumento en la esperanza de vida y la pérdida de preponderancia de los grupos de población joven. ¹

De lo anterior se desprende que es necesario que se eleve a rango constitucional en el Estado de Oaxaca, a efecto de garantizarles a las personas adultas mayores una vejez digna y decorosa, el deber de ofrecerles los medios para su adecuada movilidad en espacios comunes y en el transporte público, así también la obligación del Estado para establecer políticas públicas para la integración y participación de estos en la vida comunitaria.

Lo anterior lo motivo, en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el número de adultos mayores va en aumento, según datos del Consejo Nacional de Población (Conapo): de los 123.5 millones de mexicanos en 2017, 10 por ciento está en el rango de 60 años o más. Se estima que para el año 2050, 30 por ciento de la población será de adultos mayores, El hecho de que no haya una banqueta que tenga un mismo nivel, una textura o características uniformes y que carezca de agujeros, hace más complicado su desplazamiento. Debemos de tener banquetas con una franja que facilite su movilidad; en ésta deben de considerarse las condiciones de la edad de los mayores de 60 años. ²

1https://www.20minutos.com.mx/noticia/b317961/oaxaca-tiene-8-de-poblacion-que-son-adultos-mayores/2 http://www.udg.mx/es/noticia/falta-infraestructura-urbana-para-movilidad-de-adultos-mayores





"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

Es importante también entender que en el caso de los adultos mayores, las relaciones sociales sufren una serie de cambios, que se ven caracterizados por una disminución de las actividades sociales sumando a un deterioro de la capacidad comunicativa la participación mejora su autoestima, actualmente las organizaciones permiten a un grupo que les entrega identidad y status social, lo que les permite ser reconocidos y al mismo tiempo exigir en cuento a las necesidades y problemáticas que afectan a dicha población, el acceso a bienes, servicios y una adecuado estilo de vida.

"Las personas de edad deberán: permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes; poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades; poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada". ³

SEGUNDO.- Que, en los últimos años el Instituto de Investigación Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) destacó en su informe "Vejez indígena en México", que Oaxaca es la entidad que alberga a la mayor población de Personas Adultas Mayores Indígenas y que a su vez posee el índice de Desarrollo Humano más bajo y los grados de marginación y pobreza más altos de todo el país, cuatro de cada cinco adultos mayores es colocados en una situación de vulnerabilidad ante el racismo, discriminación y el acceso en materia de salud, educación, vivienda y movilidad.

Una de las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas en la implementación de políticas públicas referentes a las personas adultas mayores es que tengan accesos de movilidad adecuados en el entorno en el que se desarrollan, además de acceso a programas de integración y participación en su comunidad. El respeto de los derechos de las personas adultas mayores una vejez digna y decorosa, así como accesos de movilidad adecuados en espacios públicos y transportes, esto quiere decir que las políticas públicas que se emprendan deberán estar enfocados a fomentar la cultura de envejecimiento de calidad con la finalidad de que los adultos mayores alcancen la plenitud en sus derechos tanto individuales como colectivos.

3 http://www.riicotec.org/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/bol2012_social_america.pdf

TERCERO. - En el Estado de Oaxaca, este sector de la población se encuentra en desventaja, lo que implica que autoridades y sociedad en su conjunto debemos



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

realizar un gran esfuerzo para lograr la igual de oportunidades para todos, ya que la vejez no es el fin de la vida productiva, sino una etapa que requiere de acciones especiales, acordes a sus distintas, pero importantes y valoradas capacidades. Por ello es necesario incluir a los adultos mayores en la participación e integran de la vida en una población u comunidad, actualmente en nuestro estado de Oaxaca cabe mencionar el aumento de la movilidad es uno de los retos mas importantes que se han dado por ello es necesario que personas adultas mayores tengan un medio para su adecuada movilidad en espacios de transporte público y también fomentar el desarrollo integral de las personas adultas y su participación e inclusión en la esfera económica y social de la vida colectiva.

CUARTO. - Ante este panorama, respecto de los adultos mayores en Oaxaca, debemos desde el Poder Legislativo, establecer en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el deber de ofrecerles los medios para su adecuada movilidad en espacios comunes y en el transporte público, así también la obligación del estado para establecer políticas públicas para la integración y participación de estos en la vida comunitaria. a efecto de garantizarles a las personas adultas mayores una vejez digna y decorosa.

FUNDAMENTO LEGAL

Se encuentra establecido en el preámbulo de la presente iniciativa, en relación con lo dispuesto por el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el párrafo trigésimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo quinto fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y el artículo noveno fracción I de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.

DENOMINACION DE LA PRESENTE INICIATIVA Y ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGESIMO NOVENO DEL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del pleno de esta Honorable LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

DECRETO

UNICO. SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGESIMO NOVENO DEL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 12.-. ...

De los párrafos primero a vigésimo octavo. ...

Las personas adultas mayores tienen derecho a un alberque decoroso e higiénico, a la atención y cuidado de su salud, alimentación y debido esparcimiento por parte de sus familiares en los términos establecidos en la Lev: así como los medios para su adecuada movilidad en espacios comunes y en el transporte público, con la finalidad de garantizarles una vejez digna y decorosa. Se atenderán los derechos y necesidades específicas de las personas adultas mayores en el contexto con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. En los casos en que sus familias no puedan hacerse cargo de ellos el Estado procurará albergues decorosos e higiénicos para su atención; también establecerá políticas públicas para la integración y participación de los adultos mayores en la vida comunitaria.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

> PROTESTO LO NECESARIO "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

> > DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

h. Congreso del estado de cazaca LXIV LEGISLATURA